



ACUERDO NÚMERO SG-091-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, es necesaria la autorización de la Autoridad Superior para que se continúe con el trámite de darle de baja de los libros de inventario a los bienes de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Administrativa de la Institución, a través del memorándum DA-569-2020-NCR-ncr, trasladó el expediente de baja para emisión del Acuerdo correspondiente para autorizar la rebaja del libro de inventarios, la cantidad de setecientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho quetzales exactos (Q.767,738.00), por mejoras efectuadas a bienes inmuebles que no son propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, según los antecedentes y documentación correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado en los artículos 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas; Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública; circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Instrucciones sobre inventarios en Oficinas Públicas.

ACUERDA:

AUTORIZAR LA REBAJA DEL LIBRO DE INVENTARIOS, LAS MEJORAS EFECTUADAS A BIENES INMUEBLES QUE NO SON PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1. AUTORIZA. Se autoriza la continuación del trámite ante las dependencias gubernamentales correspondientes, para que se proceda a la rebaja del libro de inventario de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el valor total de las mejoras efectuadas a bienes inmuebles que no son propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el cual asciende a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES. (Q.767,738.00), según obra en el acta número 03-2019, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve del Libro de Actas del Departamento de Inventarios, de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos y demás antecedentes del expediente correspondiente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia, el veintidós de octubre de dos mil veinte. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución, en especial a la Dirección Administrativa para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintidós de octubre de dos mil veinte.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

